

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Capitán General de la sexta Región Militar al General de División D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Capitán General de Baleares al General de División D. Juan Bautista Sánchez González, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe del Noveno Cuerpo de Ejército, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Máximo Bartomeu González Longoria, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la doce División al General de Brigada D. Eduardo Recas Marcos, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Menorca al General de Brigada D. José María del Campo Tabernilla.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Barcelona, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Fernando Moreno Calderón.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Heli Rolando de Tella Cantos, cese de Gobernador Militar de Burgos, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Burgos al General de Brigada D. Rogelio Gorgojo Lezcano, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador Militar de Bilbao y provincia de Vizcaya el General de Brigada D. Eliseo Loriga Parra, continuando en situación de Reserva.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Bilbao y provincia de Vizcaya, con atribuciones judiciales en ésta y las de Santander y Guipúzcoa al General de Brigada don Natalio López Bravo, continuando con la Jefatura de la División sesenta y una.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, cesando de Gobernador Militar de Cádiz y continuando de Jefe de la Reserva General de Artillería.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Cádiz al General de Brigada D. Joaquín Lahuerta López.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada D. Juan Petrirena Aurrecochea, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Ingenieros de la Primera Región Militar al General de Brigada D. Anselmo Arenas Ramos.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Ingenieros de la Cuarta Región Militar al General de Brigada don Joaquín Coll Fúster, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos al General de Brigada don José Sanjuán Otero, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada don Manuel Esquivias Zurita.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada don

José Frutos Dieste, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## ORDENES

### Dirección General de Enseñanza Militar

### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

#### Plan de estudios

En cumplimiento del artículo octavo de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 234), se publica a continuación el plan de estudios de la Escuela politécnica del Ejército, comprensivo de las materias que serán objeto de la enseñanza en dicho Centro, en cada uno de los cursos precisos para la obtención de los diplomas y títulos de armamento o de construcción, establecidos en la citada ley.

#### PRIMER CURSO

COMUN A TODOS LOS DIPLOMAS

##### 1.ª Clase:

Ecuaciones diferenciales.  
Construcción de curvas planas.  
Monografía.  
Teoría de errores y cálculos de probabilidades.  
Metrología.

##### 2.ª Clase:

Mecánica aplicada a los flúidos.  
Termodinámica. (Primer ciclo-termodinámica.)  
Sonido, óptica y teoría ondulatoria.

##### 3.ª Clase:

Arte militar.  
Armamento y su empleo.  
Geología y Fisiografía.

##### 4.ª Clase:

Dibujo y alemán.

#### SEGUNDO CURSO

COMUN A TODOS LOS DIPLOMAS

##### 1.ª Clase:

Electrotecnia. (Primer ciclo.)  
Resistencia de materiales. (Primer ciclo.)  
Mecanismos y descripción de motores térmicos.

2.<sup>a</sup> Clase:

Química analítica, pólvoras y explosivos, agresivos químicos. (Primer ciclo.) Topografía, Astronomía y Geodesia. Balística. (Primer ciclo.)

3.<sup>a</sup> Clase:

Economía política.  
Empleo táctico de pólvoras, explosivos y agresivos.  
Fortificación. (Primer ciclo.) (Campaña—Permanente—Costa — Antiaérea y defensa pasiva.)

4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo y alemán.  
Prácticas de: Electrotecnia, Topografía y Química.

## TERCER CURSO

## I) Diploma de balística. (De la rama del armamento.)

1.<sup>a</sup> Clase:

Balística interior, experimental y de efectos.  
Trazado de bocas de fuego y de montajes.

2.<sup>a</sup> Clase:

Balística exterior.  
Balística grandes alcances.  
Tablas de tiro.  
Balística experimental (parámetros, movimiento, proyectiles, trayectoria).  
Electro-acústica y electrofotografía.  
Localizadores.  
Proyectos de: Direcciones tiro, elementos de puntería, proyectiles y espoletas.

3.<sup>a</sup> Clase:

Meteorología.  
Telemetría.  
Problemas teóricos del tiro.

4.<sup>a</sup> Clase:

Historia del armamento.  
Conocimientos del material moderno.  
Fabricaciones de materiales y pólvoras.

## II) Diploma de Química. (De la rama de armamento.)

1.<sup>a</sup> Clase:

Química teórica.  
Electro y termoquímica.  
Balística interior.

2.<sup>a</sup> Clase:

Pólvoras.  
Explosivos.  
Artificios y agresivos.

3.<sup>a</sup> Clase:

Química industrial.  
Física industrial.  
Reglamentos.

4.<sup>a</sup> Clase:

Análisis químicos.  
Organización, fábricas.  
Prácticas.

## III) Diplomas de metalurgia, armamento y automovilismo. (De la rama del armamento.)

## A) PARTE COMUN A LOS MISMOS

1.<sup>a</sup> Clase:

(Resistencia de materiales aplicada a máquinas y material)

2.<sup>a</sup> Clase:

Tecnología industrial.

3.<sup>a</sup> Clase:

Metalografía y tratamientos térmicos.  
Metalurgia general.

4.<sup>a</sup> Clase:

Prácticas de Laboratorio Metalográfico.  
Geografía industrial y movilización de industrias.  
Contabilidad de talleres.

## B) Parte especial correspondiente a cada uno de los diplomas comprendidos en este grupo

## a) DIPLOMA DE METALURGIA

1.<sup>a</sup> Clase:

Metalurgia del cobre, zinc, etc., ferroleaciones.  
Siderurgia.

2.<sup>a</sup> Clase:

Hornos industriales.  
Pirometría y organización de factorías.

3.<sup>a</sup> Clase:

Metalografía.

4.<sup>a</sup> Clase:

Conferencias y prácticas de Laboratorio.  
Ensayos de materiales e Inspección de aceros y metales.

## b) Diploma de armamento

1.<sup>a</sup> Clase:

Telemetría.  
Aparatos de observación y puntería.

Tecnología industrial.  
Fabricación en serie.  
Metrología de precisión.

2.<sup>a</sup> Clase:

Material de guerra.  
Descripción.

3.<sup>a</sup> Clase:

Fabricación de material de guerra.

4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo.  
Prácticas de taller.

## c) Diploma de automovilismo.

1.<sup>a</sup> Clase:

Cálculo de motores y chasis.  
Carrocerías.

2.<sup>a</sup> Clase:

Fabricación.

3.<sup>a</sup> Clase:

Combustibles líquidos.  
Gasógenos.  
Engrase.

4.<sup>a</sup> Clase:

Organización de talleres.  
Servicio de automovilismo.  
Prácticas.

## IV) Diplomas de construcción, fortificación y vías de comunicación. (De la rama de la construcción.)

## A) PARTE COMUN A LAS MISMAS

1.<sup>a</sup> Clase:

(Segundo ciclo.) Resistencia de materiales (Estructuras—Mecánica—Elástica—Hormigón armado.)

2.<sup>a</sup> Clase:

Conocimiento, fabricación, empleo y ensayo de materiales.  
Pliegos de condiciones.

3.<sup>a</sup> Clase:

Minas militares y Guerra de minas.  
Ataque y defensa de plazas.  
Puentes militares.

4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo arquitectónico.

## B) Parte especial correspondiente a cada uno de los diplomas comprendidos en este grupo

## a) DIPLOMA DE CONSTRUCCION

1.<sup>a</sup> Clase:

Estructuras y entramados.  
Aplicaciones del hormigón armado.  
Estructuras metálicas.

2.<sup>a</sup> Clase:

Ingeniería sanitaria (Urbanismo, abastecimiento aguas, desecación alcantarillado, clima artificial, maquinaria y medios auxiliares).

3.<sup>a</sup> Clase:

Arquitectura.  
Historia del Arte.  
Estética y composición de edificios.  
Programas y tipos de edificaciones militares.

4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo arquitectónico.

## b) DIPLOMA DE FORTIFICACION

1.<sup>a</sup> Clase:

Fortificación de campaña. (Historia, organización del terreno, tipos de obras y elementos.)

2.<sup>a</sup> Clase:

Fortificación permanente. (Historia—doctrinas actuales — líneas modernas—aplicación a): Terrestre, costa y anti-aérea.)

3.<sup>a</sup> Clase:Ataque y defensa de Plazas.  
Conocimiento de la Marina militar y táctica naval.  
Conocimiento del Arma aérea y su táctica.4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo de aplicación y proyectos.

## c) DIPLOMA DE VIAS DE COMUNICACION

1.<sup>a</sup> Clase:Cimentaciones.  
Muros de sostenimiento.  
Puentes.2.<sup>a</sup> Clase:Carreteras (Construcción).  
Ferrocarriles (Construcción — Tracción—Explotación—Material móvil).  
Túneles.3.<sup>a</sup> Clase:

Proyecto de explanación de carretera y ferrocarril.

4.<sup>a</sup> Clase:

Dibujo arquitectónico.

## V) Diploma de electrotecnia. (De la rama de la construcción)

1.<sup>a</sup> Clase:Electrotecnia general.  
Medidas.  
Máquinas y aparatos eléctricos.  
Acumuladores y rectificadores.  
Producción.  
Transporte y distribución.  
Utilización.  
Iluminación.  
Ensayo de máquinas y aparatos.2.<sup>a</sup> Clase:Telegrafía óptica y eléctrica.  
Telefonía con hilos.  
Radio-electricidad y sus aplicaciones.  
Aplicaciones diversas.3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Clases:Experimentos y prácticas.  
Los aspirantes al título de ingeniero de una de las ramas de armamen-

to o de la construcción, obtenido el primer diploma con los estudios relativos al tercer curso, deberán completarlos con los correspondientes a otros dos de los diplomas constitutivos de las citadas ramas; de tal modo, que uno de los alcanzados sea precisamente el de balística o el de fortificación, según aspiren al de ingeniero de armamento o de la construcción.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Mandos

He designado para el mando del Grupo de Regulares de Infantería número 7 al coronel de la propia Arma don Luis Alonso Orduña, cesando en el del Regimiento núm. 75.  
Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, al coronel de Infantería don José Rodríguez Abeja, cesando en el de la Infantería de la División número 81.  
Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 del actual, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Policarpo González Brinquis, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Francisca Gil García, por el comandante de Infantería D. Manuel Casadevall Ormaechea, con destino en el Regi-

miento mixto de Infantería núm. 89, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Antonia Delgado Jarillo, por el teniente de Infantería (capitán de complemento) D. Raimundo Alonso Mediero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 28, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario de la Iglesia Masa, por el capitán de complemento de Infantería D. Crisanto Antón Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería de montaña, núm. 63, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Teresa Navarro Sanz, por el teniente de Infantería, Caballero Mutilado, don Manuel Feduchy Mariño, con destino en la Caja de Recluta núm. 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen de la Puente Hernández, por el teniente de Infantería D. Benigno

González García, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 10, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Leonor López Brito, por el teniente de complemento de Infantería D. Alejandro Dávila León, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 39, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Amalia Sáenz Cabezón, por el teniente provisional de Infantería D. José Alonso Prado, con destino en el Depósito de Prisioneros de Guerra de Miranda de Ebro, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Iriarte Arizmenidi, por el teniente provisional de Infantería don Angel del Río Ruenes, con destino en el batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 40, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Esperanza de Castro Montesinos, por el tenien-

te provisional de Infantería D. Tomás Díez González, con destino en el batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Grande Iglesias, por el alférez provisional de Infantería don Luis Verdalles Chapuli, con destino en el Regimiento de Infantería de montaña núm. 30, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

### Bajas

Cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos a partir del día 1 del próximo mes de febrero, el sargento provisional de Infantería D. Eloy Reinoso Serrano, que causa baja en la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

### CABALLERIA

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar de las provincias de Jaén y Granada, dependiente del cuarto Depósito de Sementales.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Vacante en la tercera región una plaza de juez permanente de Causas, correspondiente en plantilla a comandante del Arma de Caballería, se anuncia a concurso entre los del empleo y Arma citados, tanto de la escala activa como de la complementaria.

Las instancias, acompañadas de copias de las Hojas de Servicios y Hechos, se remitirán por los interesados, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden, al Capitán General de la región, quién remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y personal) la oportuna propuesta, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232).

Madrid, 24 de enero de 1942

VARELA

### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y asiendo al empleo inmediato, en propuesta ordinaria por antigüedad con la de 19 de diciembre de 1941, el sargento remontista D. Francisco Martínez Palacios, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

### ARTILLERIA

#### Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, reuelta la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo al comandante de dicha Arma don Segismundo Álvarez Rodríguez Villamil, colocándose entre D. Tomás Durango Pardini y D. Hermilio Fernández de la Poza, quedando en situación de disponible forzoso e la primera región militar.

Cuando le corresponda ascenso con arreglo a las normas vigentes se colocará dieciocho puestos detrás del que por su antigüedad de haber correspondido.

Madrid, 14 de enero de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia, el Generalísimo, reuelta la información que como pro-

dente de territorio liberado le ha sido instruída y extinguida la condena que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, al teniente de dicha Arma D. Eduardo Jiménez Rodríguez, colocándose entre D. José Llambias Pons y don José Quintana Hernández, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruída y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, al sargento de dicha Arma D. Carlos Sánchez Ortiz, colocándose a la cabeza de su escala, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera región militar.

Quando le corresponda ascenso, con arreglo a las normas vigentes, se colocará ciento sesenta y siete puestos detrás del que por su antigüedad le hubiera correspondido.

Madrid, 22 de enero 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo superior inmediato a los brigadas de la escala de complemento del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Brigada D. José María Hierro Gual, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, quedando a disposición del Capitán General de la octava región militar.

Otro, D. Eduardo García García, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, quedando a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Otro, D. Domingo Segué Donadeu, con antigüedad del 1 de diciembre de 1941, quedando a disposición del Capitán General de la octava región militar.

Otro, D. Felipe Gómez-Acebo Santos, con antigüedad de 5 de diciembre de 1937, quedando a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Otro, D. Angel Martínez Santabár-

bara, con antigüedad de 1 de abril de 1939, continuando en la situación de desmovilizado.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación.

Sargento primero D. Constantino Vázquez Pasarín, a brigada, con la del 1 de enero de 1942.

Otro, D. Manuel Sarriá Mateo, a brigada, con la del 1 de enero de 1942.

Sargento D. Leandro Mora Serrano, a sargento primero, con la del 1 de agosto de 1937.

Cabo Sidi Mohamed Ben Ali, número 193, a sargento, con la de 8 de enero de 1942.

Otro, Mohamed Ben Embark Suere, número 194, a sargento, con la de 8 de enero de 1942.

Otro, Mohamed Ben Hamadi Burmagli, núm. 195, a sargento, con la de 8 de enero de 1942.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

### Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y acreditado tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación, un subsidio de cincuenta céntimos diarios (0,50), por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, por estar clasificado como "Caballeros Mutilados Permanentes" o "Mutilados Accidentales Permanentes", percibiéndolo por las pagadurías o subpagadurías militares que vienen percibiendo sus restantes devengos.

Sargento permanente D. Ignacio Díaz de Garayo, una peseta (1,00), por tener dos hijos.

Otro, ídem, D. Cristóbal López Povedano, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, ídem, D. Félix Cebolla Martínez, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, accidental permanente, D. Ignacio Pantojo Márquez, una peseta (1,00), por tener dos hijos.

Legionario permanente D. Vicente Ledo Sarmiento, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Soldado permanente D. Rafael Ramos Soto, una peseta (1,00), por tener dos hijos.

Otro, ídem, D. Félix Nájera Ruiz, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, ídem, D. Lucas Alvarez Cabezas, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, ídem, D. Pedro Pérez Ibáñez, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, ídem, D. Heliodoro Jorge González, una peseta (1,00), por tener dos hijos.

Paisano permanente D. Miguel Valenciano del Vado, una peseta y cincuenta céntimos (1,50), por tener tres hijos.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

## Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación con la pensión mensual que a cada uno se le señala; así mismo disfrutarán del auxilio mensual de noventa pesetas (90), conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Cabo D. Emilio Pérez Llanos, de Ingenieros Zapadores núm. 7, ciento sesenta pesetas (160), por la de León.

Soldado D. Cosme Rado Sadón, del Regimiento de Infantería núm. 36, ciento sesenta pesetas (160), por la de Palma de Mallorca.

Otro, D. Francisco Goyeneche Arístu, del Regimiento de Infantería número 22, ciento sesenta pesetas (160), por la de Pamplona.

Legionario D. Manuel Pérez Ojea, del primer Tercio, ciento setenta y cinco pesetas (175), por la de Orense.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Disponibles

Por haber cesado en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, queda disponible forzoso en la plaza de Ceuta el

temente auditor de primera D. Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## Bajas

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 239), causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar y pasan a la situación militar que les corresponda los oficiales honoríficos del citado Cuerpo que a continuación se relacionan:

Oficial primero, honorífico, D. Carlos Obiols Taberner.

Oficial segundo, honorífico, D. Fernando Rodríguez Manteola.

Oficial tercero, honorífico, D. José Oriol Cuffi Canadell.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Amalia Castillo Villaamil, por el teniente médico de la escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Arenal de Simón, con destino en la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Baleares, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al jefe y oficial del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Subinspector Veterinario de segunda D. Sixto Jiménez Urtasun, disponible forzoso en la cuarta región, 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, correspondientes a seis quinquenios, por llevar treinta años de oficial.

Veterinario primero D. Francisco Galán Cruz, de la cuarta Unidad de Veterinaria, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941; correspondientes a cuatro quinquenios, por llevar veinte años de oficial.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para cubrir por concurso, una vacante de veterinario mayor en el segundo Depósito de Caballos Sementales de Jerez.

Las instancias deberán hallarse en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), se conceden los quinquenios que se expresan al jefe y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

Archivero segundo D. Ramón Andrés Arquelladas, 4.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir del 1 de agosto de 1941.

Oficial primero D. Juan García Doval, 3.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir del 1 de diciembre de 1941.

Oficial primero D. José Acosta Cañabate, 3.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir del 1 de febrero de 1942.

Oficial primero D. Marino Matos Fernández, 3.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir del 1 de febrero de 1942.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Amalia Fernández Espinazo, por el oficial primero

del Cuerpo de Oficinas Militares don Rafael Martínez Hernández, con destino en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

## MUSICAS MILITARES

### Bajas

Condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el músico de segunda, asimilado a sargento primero, D. Joaquín Candeia Onteniente, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el músico de segunda clase, asimilado a sargento, D. Francisco Buira Gilart, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 21 de enero de 1942.

VARELA

## C. A. S. E.

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en las fechas que se indican, el personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, el que causará baja en el Cuerpo a que pertenece, por fin del corriente mes, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por sus años de servicio, previa propuesta que formulará el Cuerpo o Dependencia donde los interesados presten sus servicios.

### Conserjes

D. Francisco Ramírez Máñez, el día 6 de enero de 1942.

D. Raimundo Gómez Gómez, el día 25 de enero de 1942.

### Taquimecanógrafas

Doña Luisa Requejo Rasines, el día 22 de enero de 1942.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Bajas

Como resultado de expediente gubernativo, causan baja en el servicio, pasando a la situación militar que les corresponda, los cabos del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Jesús Campos Sanz, del 31 Tercio de costas.

Benito García Martín, del 31 Tercio de costas.

Antonio Rodríguez Ponce, del 32 Tercio de costas.

Andrés Palacios Sánchez, del 33 Tercio de costas.

José Montaner Montoya, del 33 Tercio de costas.

Alfonso Pacheco Benito, del 35 Tercio de fronteras.

Casimiro Fernández Aznar, del 39 Tercio de fronteras.

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a la situación militar que les corresponda, por fin del mes, que a cada uno se indica, los guardias segundos del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, bajas en el servicio por diferentes conceptos, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

### Del 35 Tercio de fronteras

Valentín Herráiz Muñoz, en el mes de mayo de 1941.

Felipe Enrique Fernández, en el mes de mayo de 1941.

Mariano Pozón Llera, en el mes de mayo de 1941.

Rafael Chamorro Jara, en el mes de mayo de 1941.

Manuel Cadenas Ayuso, en el mes de mayo de 1941.

Pablo Galán Regalado, en el mes de junio de 1941.

Manuel Hernández Santos, en el mes de junio de 1941.

Francisco Rabanal Castillo, en el mes de junio de 1941.

Antonio Sánchez Galán, en el mes de junio de 1941.

Andrés Gómez González, en el mes de junio de 1941.

Antonio Portillo López, en el mes de junio de 1941.

Jesús Martínez González, en el mes de junio de 1941.

Francisco Torres Pérez, en el mes de junio de 1941.

Juan de la Cruz Guerrero, en el mes de junio de 1941.

Luis Moreno Jiménez, en el mes de junio de 1941.

Blas Manso Núñez, en el mes de julio de 1941.

Jacinto Sánchez Sánchez, en el mes de septiembre de 1941.

Francisco Arnal Sánchez, en el mes de septiembre de 1941.

Manuel Merchán Vera, en el mes de noviembre de 1941.

José Santos Rodado, en el mes de noviembre de 1941.

Miguel Fernández González, en el mes de noviembre de 1941.

José Velázquez Villarino, en el mes de noviembre de 1941.

José García Rueda, en el mes de diciembre de 1941.

Manuel Arés Tejedor, en el mes de diciembre de 1941.

Juan Márquez Bueno, en el mes de diciembre de 1941.

Juan Reyes Heredia, en el mes de diciembre de 1941.

Juan Carrión Capitán, en el mes de enero de 1942.

### Del 38 Tercio de costas

Ramón Fernández Alonso, en el mes de junio de 1941.

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

### Ingresos

(Continuación de la orden empezada a publicar en el D. O. núm. 21 de fecha 27 de enero.)

Miguel Juárez Moreno, sargento del Regimiento de Infantería número 46.

Manuel Ortiz Giménez, sargento del Regimiento de Infantería número 34.

Antonio Cerrato de la Torre, sargento del mismo.

Manuel Durán Gibello, sargento del Regimiento de Infantería número 11.

Feliciano Alvarez Silva, sargento del mismo.

José Vázquez Marín, sargento del Regimiento de Infantería número 71.

Bernabé García Martín, sargento del Regimiento de Infantería número 17.

José Pardo García, sargento del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 17.

Juan Fernández Macías, sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10.

Primitivo Bravo Medrano, sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 19.

Antonio Hernández Benedicto, sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 15.

Alvaro Jaranta Aliaga, sargento del mismo.

Gregorio Gómez Soriano, sargento del mismo.

Francisco Rosario García, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 13.

Rogelio Barranco Soria, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 15.

Domingo Valerio Fernández, sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

José Anibal Arcan Alvarez, sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

José González Rivera, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 13.

Bonifacio Cabello Toledano, sargento del Regimiento de Caballería mecanizado núm. 5.

José Arés Ene, sargento del Regimiento de Artillería núm. 27.

José Cabado Auseda, sargento del Regimiento de Artillería núm. 2.

Marino López Montalvo, sargento del Regimiento de Artillería núm. 64.

Manuel Patiño Iglesias, sargento del Regimiento de Artillería núm. 6.

Rafael Arrebola Pascual, sargento del Regimiento mixto de Artillería número 8.

Alejandro Martínez Tovar, sargento del mismo.

Paulino Cifuentes Martín, sargento del mismo.

Horacio Fernández Cuesta, sargento del mismo.

Mateo Carrasco Duarte, sargento del mismo.

Antonio Martín Prados, sargento del Regimiento de Artillería núm. 5.

Mario San José Vélez, sargento de la Academia de Artillería.

Vicente Ruiz de Gordo Ruiz de Laramendi, sargento del Grupo de Artillería antiaérea Independiente de Marruecos.

Julían Calvo Gómez, sargento del Regimiento de Artillería núm. 19.

Manuel Anguiano Ortiz, sargento del mismo.

Antonio Pinto Rivera, sargento del Regimiento mixto de Artillería núm. 8.

### A la 238 Comandancia de Costas (Bibao)

José Sánchez Tejeda, sargento disponible forzoso en la 12 División.

José Arias Bardón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 71.

Juan Labrador Leiva, sargento del Regimiento de Infantería núm. 27.

Manuel Hernández Ruiz, sargento del Regimiento de Infantería núm. 42.

Antonio Calvo Montero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.



Joaquín Berraquero Tasset, sargento del mismo.

Juan García Guerrero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 42.

Pedro Escanilla Bellón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.

José Monsalve Ransanz, sargento del mismo.

Antonio Rajo Pérez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 39.

José Martínez Ochoa, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.

José Fernández de Piñar Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería número 39.

David Fuertes Miguel, sargento del mismo.

Pedro Fuente-Fría Barreiro, sargento del mismo.

Nemesio González Brizuela, sargento del Regimiento de Infantería número 38.

Francisco Fimia Canales, sargento del mismo.

Antonio Medina Rodríguez, sargento del mismo.

Jesús Maseda Roibal, sargento del mismo.

Jesús Pérez Ruiz, sargento del Regimiento de Infantería núm. 39.

Julio Casas González, sargento del mismo.

José Jorge Morín, sargento del mismo.

Julio Corella Larios, sargento del mismo.

Juan Almagro Mesa, sargento del mismo.

Fernando Cufiarro Vidal, sargento del mismo.

José Peña Roldán, sargento del mismo.

Rafael Alcaide Tirado, sargento del mismo.

José Malcorra Arróspide, sargento del mismo.

Víctor Sesma Casanora, sargento del mismo.

Isidro Rodríguez Hernández, sargento del Regimiento de Infantería núm. 42.

Francisco Arija Laborda, sargento del Regimiento de Infantería número 42.

Juan Sánchez Martín, sargento del Regimiento de Infantería núm. 8.

Francisco Martín Pena, sargento del mismo.

Miguel Valero Martínez, sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 40.

Fernando Calderón Ramírez, sargento del Regimiento mixto de Infantería núm. 82.

Evencio Baños Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 5.

Antonio García Padilla, sargento del Regimiento de Infantería núm. 8.

Andrés Pérez López, sargento del mismo.

Eulogio Sánchez Salvador, sargento del mismo.

José Bernal Moero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 6.

Francisco Gutiérrez Gómez, sargento del mismo.

Francisco Rivero Clemente, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 10.

José Pacheco Granados, sargento del Regimiento de Infantería núm. 61.

Juan Jiménez Portillo, sargento del sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 24.

Agustín Pérez Tomé, sargento del batallón de Infantería núm. 31.

Antonio Gamero Ojeda, sargento del mismo.

Angelino Rocha Castro, sargento del mismo.

Antonio Recio Fernández, sargento del mismo.

Esteban Carballo Gutiérrez, sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 63.

Manuel Pérez Martín, sargento del mismo.

Bernardino Lage Vila, sargento del mismo.

Alfredo de la Fuente Miranda, sargento del mismo.

José López Villanueva, sargento del mismo.

Maçario Miguel Rico, sargento del Regimiento de Infantería núm. 57.

Antonio Vázquez Ventureira, sargento del mismo.

Anando Sicero Cabaleiro, sargento del mismo.

Alejandro Pafameiro Montenegro, sargento del mismo.

Agustín Carballo Blanco, sargento del mismo.

Leopoldo Riveiro Silva, sargento del mismo.

Enrique Fraguero Faílde, sargento del mismo.

Vicente Gómez Pola, sargento del mismo.

Luis González Calvo, sargento del mismo.

Victorino Salinas Irene, sargento del mismo.

Antonio Sánchez Cabezudo, sargento del Regimiento de Infantería número 27.

Enrique Donaire Ramiro, sargento del mismo.

Santiago González Santos, sargento del mismo.

José Cabrera López, sargento del Regimiento de Infantería núm. 48.

Francisco Sánchez Pérez, sargento del mismo.

Victor Martínez Infante, sargento del Regimiento de Infantería núm. 2.

José Lluán Moya, sargento del Regimiento de Infantería de Montaña número 65.

Francisco Aguilera Aguilera, sargento del mismo.

Manuel Cazo Aisa, sargento del Regimiento de Infantería núm. 16.

Juan Pedrosa Jiménez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 8.

Emiliano Siverio Siverio, sargento

del Regimiento mixto de Ingenieros número 1 (agregado).

Ramón Llamas Felipe, sargento del Regimiento de Infantería núm. 50.

Constantino Rodríguez Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería número 16.

Gregorio Ingelmo Morillas, sargento del Regimiento de Infantería número 37.

Daniel Benito Benito, sargento del Regimiento de Infantería núm. 8.

Siméon Ojanguren Gómez, sargento del mismo.

Marcelo Arriba Almería, sargento del mismo.

Angel Herrera López, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Manuel Fuentes de los Reyes, sargento del mismo.

Antonio Jurado Jiménez, sargento del mismo.

Gustavo López Díaz, sargento del mismo.

Pedro Hernández Gómez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 28.

José Mata Iglesias, sargento del mismo.

Guillermo de Pedro Medavilla, sargento del Regimiento de Infantería número 4.

Manuel Ruiz García, sargento del Regimiento mixto de Infantería número 82. A. A.

Demiro González Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería número 55.

Alfonso Díaz González, sargento del Grupo de Regulares de Infantería número 9.

Timoteo Martín Campos, sargento del Regimiento de Infantería núm. 55.

Damián Pérez Ríos, sargento disponible forzoso afecto a la Comandancia Militar de Tetuán.

José Pinilla Gragera, sargento del Regimiento de Infantería núm. 3.

José de la Hera Bermoso, sargento del batallón Disciplinario número 19.

Baldomero Gómez Grande, sargento del Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Fabriciano Vitón Sanz, sargento del Regimiento de Infantería núm. 42.

Juan Macayo Solana, sargento del Regimiento de Infantería núm. 46.

Manuel de Castro Domínguez, sargento del Regimiento de Infantería número 32.

Manuel Ramírez Fernández, sargento del Regimiento de Infantería número 74.

Serafin Muñoz Rendón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 41.

Eufemio Enriquez Guerra, sargento del mismo.

Ramón Zorzano Pérez, sargento del mismo.

Francisco Vasco Hernández, sargento del mismo.

Cándido Sánchez Pereira, sargento del mismo.

Juan Sánchez Santos, sargento del mismo.

Manuel Sojo Moreno, sargento del mismo.

Miguel Rincón Orozco, sargento del mismo.

Antonio Moreno Luque, sargento del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Faustino Rubio Martín, sargento del mismo.

Manuel Romero Páez, sargento del mismo.

Luis Rodríguez Sosa, sargento del mismo.

Andrés Martín González, sargento del mismo.

Manuel Navarro Jurado, sargento del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Antonio Román Brenes, sargento del Regimiento de Infantería núm. 39.

Valeriano Fernández Ginés, sargento del mismo.

Luis Moreno Polís, sargento del mismo.

Francisco Trevijano Simón, sargento del mismo.

Miguel García Febles, sargento del mismo.

Antonio Ferrete Aguilar, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 19.

Valentín Beitia Martínez, sargento de Caballería en el Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Fernando Tostado Cruz, sargento de Caballería en la Auditoría de Guerra de Aranjuez (Madrid).

Martín Peinador Castillo, sargento del Regimiento de Caballería mecanizada núm. 5.

Camilo Diz Gómez, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 13.

Emilio Tomás Santafé, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 15.

Santiago Urizarna Espinosa, sargento del Regimiento de Artillería número 24.

Porfirio Ruiz Sáinz, sargento del Regimiento de Artillería Divisionario número 15.

Francisco Hidalgo Pérez, sargento del mismo.

Rafael García Dorado, sargento del mismo.

Juan José Andújar Ortiz, sargento del mismo.

José Araujo Rodríguez, sargento del mismo.

Manuel Sánchez Fornieles, sargento del mismo.

Enrique Garrido Villodres, sargento del mismo.

José Díez Resina, sargento del Regimiento de Artillería núm. 26.

José Martín Ruiz, sargento de Artillería en la Maestranza y Parque de Sevilla.

Modesto Salinas García, sargento de la Academia de Artillería.

Paciano Díaz Guereño, sargento del Regimiento de Artillería núm. 25.

Francisco López González, sargento del Regimiento de Artillería número 34.

Gabino Gañán Vázquez, sargento del mismo.

Ricardo Paz Alonso, sargento del mismo.

Francisco López Nogales, sargento del Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 30.

Saturnino Aláez Saldaña, sargento del mismo.

Vicente Martín Sebastián, sargento del mismo.

Pedro Castro Lado, sargento del mismo.

Felipe Gallo García, sargento del mismo.

Manuel Romera Rodríguez, sargento del mismo.

Manuel Vilches Varo, sargento del mismo.

Virgilio Fuciños Bahamonde, sargento del Regimiento de Artillería número 32.

José García Durán, sargento del mismo.

Lorenzo Morales Correa, sargento del mismo.

Mauro Delgado Prieto, sargento del mismo.

Marciano Pérez Gómez, sargento del Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 39.

Diego Fernández de Moya González de Lara, sargento del mismo.

Francisco Ortega Martín, sargento del mismo.

Claudio Hermida Fernández, sargento del mismo.

Manuel García Ortega, sargento del Regimiento de Artillería núm. 48.

Ángel Gómez Villanueva, sargento del Regimiento de Inf. núm. 50.

Domingo Azcue Baldominos, sargento del Regimiento de Infantería número 38.

Gaspar de la Uz García, sargento del Regimiento de Infantería núm. 50.

Lorenzo Luna Mesa, sargento del Regimiento de Infantería núm. 51.

Paulino Leiva Cereceda, sargento del mismo.

Fortunato Renedo Pulido, sargento del mismo.

Adolfo Canal Padrón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 76.

Miguel Pérez Ayllón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 54.

Arturo López Maturana, sargento del mismo.

Santiago Andrés Mielgo, sargento del mismo.

#### A la 138 Comandancia de Costas (Gijón)

Augusto Miguel Díaz, sargento del Regimiento de Infantería de montaña núm. 40.

Manuel Jiménez Barrera, sargento del Regimiento de Infantería núm. 39.

Antonio Rosales Ojeda, sargento del mismo.

Froilán Sánchez Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 3.

José Andrés Cano, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Clemente Garnica Macua, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.

Mariano Juana Clavo, sargento del mismo.

Félix Galileo Esteban, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm 91.

Juan Bonnasar Mairata, sargento del Regimiento de Infantería núm. 60.

Pascasio Jiménez Roque, sargento del Regimiento de Infantería núm. 4.

Brauto Pereira Rodríguez, sargento de la Meh-al-la Jafifiana de Melilla número 2.

Ángel Martínez Rodríguez, sargento de la Meh-al-la Jafifiana de Larache núm. 3.

José Pazo Martínez, sargento del batallón Disciplinario núm. 5.

Enrique Medina Valverde, sargento del Regimiento de Infantería número 41.

Teófilo Núñez González, sargento del batallón Disciplinario núm. 5.

Antonio García Rebollo, sargento del mismo.

Luis Rodríguez Velasco, sargento del mismo.

Daniel Moya Ballester, sargento de la Caja de Recluta núm. 45.

Eulogio Lozares Zatón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 54.

Juan Castro Domínguez, sargento del batallón Clista núm. 1.

Emilio Vivas Monge, sargento del Regimiento de Infantería "Flechas Azules" núm. 14.

Julián García García, sargento del mismo.

Pedro Puértolas Esteruela, sargento del mismo.

Carlos Sáinz Vega, sargento del mismo.

Isidro Arias Martínez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 31.

Ángel Ortega Díez, sargento del mismo.

Ramón Moreno Gómez, sargento del mismo.

Pablo Mate Alonso, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Domingo Cabrera Cabeza, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.

Fermín Martín Santamaría, sargento del Regimiento de Infantería número 72.

Alejandro Romera Sanz, sargento del Regimiento de Infantería núm. 38.

Benjamín Montero Alonso, sargento del mismo.

Ramón Aguilera Sánchez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Alfonso Gutiérrez Hernando, sargento del Regimiento de Infantería número 28.

Demetrio Arnáiz Barbero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 31.

Félix Morales Carrasco, sargento del mismo.

Victoriano Martín García, sargento del mismo.

Francisco Carrera Mojarro, sargento del mismo.

Marciano Caballero Castaño, sargento del mismo.

Anastasio Francia Hernández, sargento del mismo.

Alfonso Ruiz Frías, sargento del mismo.

Valeriano Loza Aldama, sargento del Regimiento de Infantería mixto de Armas núm. 86.

Aniceto Martín Casado, sargento del Regimiento de Infantería núm. 28.

Marino Bernabé Macayo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Ángel García Sánchez, sargento del Regimiento de Infantería núm. 28.

Manuel Martínez González, sargento del mismo.

Gustavo Conde Sánchez, sargento del mismo.

José Catalán Corrales, sargento del mismo.

Darío Benito Sagrado, sargento del mismo.

Martín Hernando Sáez, sargento del mismo.

Esteban Pérez Sánchez, sargento del mismo.

Eustasio Jiménez Pozo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Manuel Linares Cabrera, sargento del mismo.

Damián Hernández Armenteros, sargento del Regimiento de Infantería número 28.

Isidro Codesa Fagúndez, sargento del Regimiento de Infantería mixto de Armas núm. 86.

Luis Ugarte Jiménez, sargento del mismo.

José Luis Urbina González, sargento del mismo.

Félix González Alvarez, sargento del mismo.

Claudio Bermejo Benito, sargento del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Manuel Carril Boullosa, sargento del mismo.

Telesforo Pérez Mateo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 17.

Gabriel Taisma Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería número 31.

Santiago Eiris Velón, sargento del mismo.

Luis Ortega Gómez, sargento del Regimiento de Infantería mixto Armas número 86.

Ángel Bardón González, sargento del mismo.

Erasmo González González, sargento del Regimiento de Infantería mixto de Armas núm. 86.

Antonio Brito Lorenzo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 50.

Vicente Andaluz Trujillano, sargento del mismo.

Francisco Sánchez García, sargento del mismo.

Alfonso Vaillán Casals, sargento del batallón Ciclista núm. 2.

Francisco Alvarez Linares, sargento del Regimiento de Infantería número 31.

Germán Fernández Llamazares, sargento del mismo.

Antonio Melián Hernández, sargento del Regimiento de Infantería número 38.

Francisco Moya Repelé, sargento del Juzgado eventual de Prisioneros, Piamonte, 2.

Emeterio Delgado Díaz, sargento del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Francisco Trujillo Godoy, sargento del Regimiento de Infantería número 31.

Santiago Herrero Fernández, sargento del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Fermín Núñez Armade, sargento del Regimiento de Infantería de número 31.

Domingo Martínez de Vieito, sargento del mismo.

José Nespereira Nespereira, sargento de la Inspección de Campos de Concentración de Marruecos.

José Estrada Torres, sargento del Regimiento de Defensa Química, en Avila.

José Sancho Monje, sargento del mismo.

Francisco Campillo Carmona, sargento del mismo.

Virgilio Díaz Gutiérrez, sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 40.

Florentino Darrosa Figueroa, sargento del Regimiento de Infantería «Flechas Azules» núm. 14.

Atanasio Zafra Navas, sargento del mismo.

Diego Gómez Cabrilla, sargento del Regimiento de Infantería núm. 39.

Rafael García Bellido, sargento del mismo.

Francisco Hernández Corral, sargento del mismo.

Felipe Medina Rivero, sargento del mismo.

Antonio Rivero Alemán, sargento del mismo.

José Arencibia Cárdenes, sargento del mismo.

Bernardo Felipe Pérez González, sargento del Regimiento de Infantería núm. 31.

Cristóbal Jiménez Berlanga, sargento del mismo.

Isaías Prada Borrego, sargento del mismo.

Rafael Monroy González, sargento del mismo.

Juan Gil Gil, sargento del mismo.

Manuel Carracedo Cepeda, sargento del mismo.

Jesús Viguera Peña, sargento del Regimiento de Infantería núm. 72.

Santiago de Paz Cantillo, sargento

disponible forzoso en el Gobierno Militar de Cáceres.

Aureliano Estébanez López, sargento de la Academia de Intendencia de Avila.

Manuel Noguera Martín, sargento del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.

Jeremías Peralta Cabrera, sargento del Grupo de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Antonio Roca Ferreiro, sargento del mismo.

Antonio Román Barroso, sargento del mismo.

Alfonso Leal Bejarano, sargento del mismo.

Daniel Casal Sanz, sargento del Grupo de Intendencia núm. 7.

Jaime Vila López, sargento del Grupo de Intendencia núm. 10.

Manuel Franco Núñez, sargento del mismo.

Saúl Serrano Nava, sargento del Grupo de Intendencia núm. 5.

Bonifacio Cerro Martín, sargento del Parque de Artillería de Valladolid.

Bernardo Ufano García, sargento del Regimiento de Artillería número 31.

Pedro Blanco Velasco, sargento del Regimiento de Artillería núm. 32.

Hilario Pérez Tejera, sargento del mismo.

Félix Baltanas Sáez, sargento del Parque de Artillería de Valladolid.

José Torres Posada, sargento del Regimiento mixto de Artillería núm. 7.

Cesáreo Lamilla Fernández, sargento del mismo.

Ramón Pérez Estévez, sargento del mismo.

José Jaén Hidalgo, sargento del mismo.

Julián Crespo Alvarez, sargento del mismo.

José Fernández Martínez, sargento del mismo.

Vicente González Ramos, sargento del mismo.

Julián Gallego Sánchez, sargento del mismo.

Nicolás Merchán Martín, sargento del mismo.

José Arbizu Larión, sargento del mismo.

Juan Miguel Martín, sargento del Regimiento de Artillería núm. 41.

Jacinto Egido Vicente, sargento del mismo.

Modesto Hita Lozano, sargento del mismo.

Paulino Montalvillo de la Fuente, sargento del Regimiento de Artillería núm. 33.

Rogelio Fernández Fernández, sargento del mismo.

Alonso Codes Codes, sargento del mismo.

Juan Jiménez Flores, sargento del mismo.

José García Balboa, sargento del mismo.

Andrés Valls Troya, sargento del mismo.

(Continuaré)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 82.000 (ochenta y dos mil) pares de guantes color avellana y 157.000 (ciento cincuenta y siete mil) pares de guantes blancos.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 5 del próximo mes de febrero, a las diez horas y ante el tribunal reglamentario.

Durante media hora el tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Como de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso, el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos pares de guantes de cada clase para ser analizados. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 2 de febrero, a las once horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de la fabricación española.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de guantes o por lotes de 50.000 pares como mínimo. El tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que lo solicite en la Jefatura del Detalle del Establecimiento Central, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrates por los adjudicatarios.

Madrid, 25 de enero de 1942.

### Modelo de proposición

D. .... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que ha de regir en la subasta de adquisición de guantes, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas, cada par de guantes.....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante (en letra), pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º (Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla.)

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE 82.000 (OCHENTA Y DOS MIL) PARES DE GUANTES COLOR AVELLANA Y 157.000 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL)

PARES DE GUANTES BLANCOS REGLAMENTARIOS, DISPUESTA POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DEL EJÉRCITO (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS) EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1941

Primera. Serán objeto de adquisición ochenta y dos mil pares de guantes avellana y ciento cincuenta y siete mil pares de guantes blancos de tipo reglamentario y de las siguientes características:

### Guantes avellana

Descripción.—Son de los denominados cerrados, con dobladillo ancho y rematado en la boca, llevando tres cordones en la cara del dorso de la mano.

Color.—Del guante: Avellana natural con tinte permanente.

Calidad.—Primera materia: algodón sin mezcla de otras materias ni fibras extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos, cardado a una cara.

Número de carreras (agujas) por centímetro: de 9 a 11 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro: de 10 a 12 como mínimo.

Esta medición se hará en las partes lisas del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total de par de guantes: mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan cuyos largos se especifican.

### Tamaño

Números ..... Largo total correspondiente confeccionado .....

Grande	Normal	Pequeño
13	11	10
27 cm.	26 cm.	25 cm.

Dimensión común a todos los tamaños

Paño.—Altura: Cinco centímetros desde la costura interior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Unión de piezas: Dedo pulgar al guante, costura plana el borde del tejido de la mano rematado.

En los dedos externos y cantos de la mano: A costura interior de forma corriente con pestañas por dentro.

Cordones del dorso de la mano: sencillos.

Dobladillos de la boca: Ancho, 8 milímetros, cosidos al borde superior.

Costura: Pespunte elástico de cara

deneta firme que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado con tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

**Guantes blancos**

Descripción.—Serán de los denominados cerrados con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color.—Blanco.

Calidad.—Primera materia: algodón sin mezcla de otras fibras o materias extrañas.

Tejido.—Punto corriente bien unido sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetros: De 7 a 9 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro: De 10 a 12 centímetros como mínimo.

Esta medida será en las partes lisas del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes: Mínimo a sequedad, 22,400 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tres tamaños siguientes a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos:

Tamaño		
Números	Largo total del guante confeccionado	
Grande	Normal	Pequeño
13	11	10
27 cm.	26 cm.	25 cm.

Común a todos los tamaños.—Altura del puño desde la costura inferior del puñar: 7 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números de fabricación.

Fabricación.—Unión de piezas. Del dedo pulgar al guante, costura plana, el borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y canto externo de la mano, costura interior de forma corriente, con pestaña corriente.

Dobladillo de la boca: Ancho de 8 milímetros, cosido al borde superior.

Costura.—Pespunte elástico de cademeta firme que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior, el tamaño correspondiente.

La oferta será hecha indicando si es a base de recibir la primera materia o si se cuenta ya con ella.

Pueden ser presentadas ofertas y muestras que tengan broche u otro procedimiento de cierre, entendiéndose entonces que el peso mínimo a sequedad mencionado es siempre descontando el peso del broche o cierre.

Segunda. La oferta puede ser he-

cha por la totalidad o por lotes de 50.000 pares como mínimo.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Tercera. (Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en sobre, aparte dos pares de guantes de cada clase para proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y qué corresponde al envío verificado.

Cuarta. El plazo de entrega de la totalidad de guantes adjudicados será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días otro 40 por 100, y el resto antes de los noventa días. Si la oferta fuera a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote o la totalidad, se obligan a suministrar los guantes en la proporción de un 25 por 100 de las tallas grande y pequeña, y un 50 por 100 de la normal.

Antes de procederse a su admisión, serán reconocidas las prendas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, un par por cada mil, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario; éste tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario, la descarga y el embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento, en el caso de que las prendas sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta. Siendo la adquisición de carácter urgente serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que

el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación será intervenida por el delegado militar de Vestuario de la región o por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada y la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava. (El precio límite se fija en 3,25 pesetas (tres pesetas veinticinco céntimos) cada par avellana y 2,48 pesetas (dos pesetas cuarenta y ocho céntimos) cada par blanco y no serán admitidas proposiciones que excedieran de dichos precios.

Novena. Los guantes en su confección han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo legalmente.

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES A QUE HAN DE SOMETERSE LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN PARA LA ADQUISICION, POR SUBASTA, POR ESTE ESTABLECIMIENTO, DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS, QUE SE REDACTA A LA VISTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS FORMULADO POR LA JUNTA TECNICA DEL ESTABLECIMIENTO**

82.000 (ochenta y dos mil) pares de guantes color avellana, y 157.000 (ciento cincuenta y siete mil) pares de guantes blancos reglamentarios

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anexo.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el

último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán, igualmente, la certificación a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán, en sus proposiciones, que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, de clarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el *Boletín*, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formará parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284). No podrán hacer proposiciones por sí, o en representación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24).

En virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de junio de 1941 (B. O. del 30 de junio de 1941) y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que estuvieran inscritos en las secciones correspondien-

tes al Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado. Los industriales concursantes no podrán efectuar ofertas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigna en las proposiciones se consignará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta, se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 de Contratación (Reglamento), dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente decla-

rá abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que, durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ....." (y a continuación el objeto de la misma). El presidente la recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les ha dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá revenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una liquidación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo a la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto a los interesados, los que firma-



rán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subastas, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos de depósito definitivo

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie del establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de pagos al Estado, y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los efectos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, o bien, en los Parques de Cuerpo de Ejército que oportunamente se disponga por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento, o por la de los Parques, en delegación de aquélla. De cada entrega se redactará duplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles por medio de

mandamientos expedidos a nombre del contratista, previa la determinación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que a satisfecho la contribución que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del Trabajo, accidentés del trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: Primero: La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo: La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero: No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo al rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse

no se considerarán suficientes, se expedirá el certificado del débito por el comisario de guerra, interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos de origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no podrán someterse al juicio arbitral y cuantos dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejará de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no

aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la aplicación de dicha ley:

Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—El

**REGIMIENTO DE CABALLERIA NUMERO 2**

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se hace público, a fin de que los constructores o almacenistas que lo deseen, puedan presentar proposiciones escritas contenidas en pliego cerrado y lacrado, que entregarán al comandante mayor, hasta las doce horas del día 15 de febrero próximo, consignando el precio por unidad a que puedan entregar todos y cada uno de dichos efectos en un plazo no superior a quince días, a partir de aquél en que se le comunique la adjudicación.

Los diseños están expuestos en las oficinas del Cuerpo.

**DETALLE**

*Galas de personal y ganado de trompetas*

Cabezadas ... ..	29
Riendas (pares) ... ..	29
Pechopetrales ... ..	29
Cordones ... ..	29
Forrajeras ... ..	29
Paños de clarín ... ..	29

*Galas de personal y ganado de batidor*

Cabezadas ... ..	5
Manoplas ... ..	5
Cordones ... ..	5
Pechopetrales ... ..	5
Riendas (pares) ... ..	5
Bandoleras ... ..	5
Forrajeras ... ..	5

Espuelas con correas (pares) ...	500
Carteras de cuero porta-pliegos para oficial ... ..	20

Alcalá de Henares, 23 de enero de 1942.

P. 3—2

**REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 1**

Necesitando adquirir este Cuerpo una máquina para pelar patatas, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al comandante mayor del Regimiento.

El plazo de admisión de proposiciones será de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 20 de enero de 1942.

P. 2—2